

MINISTERIO DE JUSTICIA

Convocatoria: Orden JUS/903/2019, de 9 de agosto



Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, Acceso Libre

Primer ejercicio Segunda prueba (Caso práctico)

15 de diciembre de 2019

INSTRUCCIONES:

1. Utilice exclusivamente **bolígrafo negro o azul**. Lea detenidamente antes de comenzar las instrucciones que figuran al dorso de la hoja de respuestas.
2. **NO ABRA ESTE CUESTIONARIO HASTA QUE SE LE INDIQUE.**
3. Todas las preguntas de este cuestionario tienen el mismo valor y una sola respuesta correcta.
4. Se calificará de 0 a 20 puntos. Sólo se calificarán las respuestas marcadas en la "Hoja de respuestas" y siempre que se tengan en cuenta estas instrucciones y las contenidas en la propia hoja de respuestas.
5. Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto y las preguntas no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,25 puntos. Las preguntas no contestadas y aquellas en las que las marcas o correcciones efectuadas ofrezcan la conclusión de que "no hay opción de respuesta válida" no serán puntuadas.
6. Compruebe siempre que el número de respuesta que señale en la "Hoja de respuestas" es el que corresponde con el número de pregunta de este cuestionario (de la 105 a la 124).
7. Tenga en cuenta que las preguntas 125 y 126 son de reserva y sólo serán puntuadas en caso de anulaciones y siguiendo el orden que expresamente se indica en el enunciado de cada pregunta.
8. Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de 60 minutos.
9. No olvide firmar en la hoja de respuestas en el lugar reservado al efecto.

Este cuestionario es propiedad del Ministerio de Justicia. No se permite la reproducción total o parcial de este cuestionario incluso citando la procedencia.

Antonio Gómez González y Asunción Pérez Fernández, casados en régimen de separación de bienes y residentes en la calle Olmo de Madrid, adquirieron, por contrato privado de compraventa, el piso 2.B de la calle Fuensanta nº 21 de Navacarnero, siendo el vendedor y titular registral Fernando Berrocal Ramírez, vecino de Pozuelo.

Pasado el tiempo sin pagar las cuotas de Comunidad del piso de nueva adquisición, la Comunidad de Propietarios del inmueble de la calle Fuensanta nº 21 de Navacarnero, remitió un requerimiento notarial a los deudores, cuyo coste ascendió a 350 euros, reclamando la deuda. Ante la falta de contestación al requerimiento, deciden en Junta de Propietarios, por mayoría de tres quintos, iniciar acciones judiciales contra los Propietarios del piso 2.B por cuotas de Comunidad impagadas, que ascienden a 5.850 euros, presentando al efecto demanda de juicio monitorio.

Posteriormente, obtenido título judicial que lleva aparejada ejecución, la Comunidad de Propietarios del inmueble de la calle Fuensanta nº 21 de Navacarnero, solicita el despacho de ejecución frente a los deudores.

CUESTIONES

105.- ¿Está obligada legalmente la Comunidad de Propietarios de la calle Fuensanta nº 21 de Navacarnero, a valerse de Abogado y Procurador para la presentación de la petición inicial del procedimiento monitorio?:

- a) Sí, porque es preceptiva la firma de Abogado y Procurador.
- b) No, porque solamente es preceptiva la firma de Abogado.
- c) Sí, porque es preceptiva la firma de Procurador y Abogado por razón de la cuantía reclamada.
- d) No, porque no es preceptiva la firma de Procurador y Abogado.

106.- ¿Cuál es el órgano competente ante el que debe presentarse la petición inicial del procedimiento monitorio?:

- a) Exclusivamente el Juzgado de Primera Instancia de Navacarnero, por ser el Municipio donde está inscrita la finca.
- b) El Juzgado de Primera Instancia de Pozuelo, por ser el Municipio donde reside el titular registral, Fernando Berrocal Ramírez.
- c) El Juzgado de Primera Instancia de Madrid, que corresponde al domicilio de D. Antonio y D^a Asunción o el Juzgado de Primera Instancia de Navacarnero, a elección del solicitante.
- d) El Juzgado de Primera Instancia del lugar donde conste la sumisión expresa de las partes.

107- Respecto a la petición inicial del procedimiento monitorio, señale la incorrecta:

- a) La Comunidad de Propietarios de la calle Fuensanta nº 21 de Navacarnero, podrá extender su petición de reclamación en procedimiento monitorio en impreso o formulario.
- b) La petición debe expresar la identidad de los deudores y sus domicilios, así como el lugar en que residan o pudieran ser hallados.
- c) A la petición debe acompañarse certificación del impago de cantidades debidas en concepto de gastos comunes de la Comunidad de Propietarios.
- d) La petición inicial se realizará necesariamente en demanda en la que expondrán numerados y separados los hechos y los fundamentos de derecho.

108.- Admitida la petición por el Juzgado competente, ¿qué actuación procesal procede?:

- a) Emplazamiento a D. Antonio y D^a Asunción para que comparezcan y contesten a la demanda en el plazo de veinte días.
- b) Requerimiento a D. Antonio y D^a Asunción para que paguen al peticionario en el plazo de veinte días.
- c) Emplazamiento a D. Antonio y D^a Asunción para que comparezcan y contesten a la demanda en el plazo de diez días.
- d) Requerimiento a D. Antonio y D^a Asunción para que paguen al peticionario en el plazo de diez días.

109.- En el supuesto planteado, señale la respuesta incorrecta respecto al lugar donde debe efectuarse el acto de comunicación de admisión de la demanda:

- a) Necesariamente en el domicilio de D. Antonio y D^a Asunción, en el Municipio de Madrid, y si no fueren hallados se archivará el proceso.
- b) En el designado por D. Antonio y D^a Asunción para notificaciones y citaciones de toda índole relacionadas con los asuntos de la Comunidad de Propietarios.
- c) Si no han designado ningún domicilio para notificaciones y citaciones de toda índole relacionadas con los asuntos de la Comunidad de Propietarios se intentará la comunicación en el piso de Navacarnero.
- d) Si no pudiese hacerse efectiva la notificación de ninguno de los modos previstos legalmente, se procederá a la notificación por edictos.

110.- Si de la documentación aportada a la demanda el Letrado de la Administración de Justicia entiende que, de la cantidad reclamada de 5.850 euros por el peticionario a D. Antonio y D^a Asunción, tan solo es correcta la cantidad de 2.550 euros, ¿cuál es la actuación procesal que procede?:

- a) El Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto podrá plantear al peticionario aceptar o rechazar una propuesta por importe inferior al inicialmente solicitado.
- b) El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado al Juez para que pueda apreciar el carácter abusivo de la reclamación.
- c) El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado al Juez para dar audiencia a las partes por cinco días.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado al Juez quien, en su caso, mediante auto podrá plantear al peticionario aceptar o rechazar una propuesta por importe inferior al inicialmente solicitado.

111.- Si D. Antonio y D^a Asunción atienden al pago, en el plazo concedido por la ley, de la cantidad de 5.850 euros reclamados por la Comunidad de Propietarios, ¿qué actuación procesal procede?:

- a) El Juez dictará sentencia de allanamiento.
- b) El Juez dictará auto dando por terminado el proceso monitorio.
- c) El Letrado de la Administración de Justicia requerirá por veinte días a los deudores por los intereses moratorios a los que se refiere el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia acordará el archivo de las actuaciones.

112.- Si D. Antonio y D^a Asunción no atienden al pago de la deuda reclamada o no comparecen en el proceso monitorio en el plazo legalmente concedido:

- a) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado a la Comunidad para que inste el despacho de ejecución, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días desde la firmeza de la resolución.
- b) El Juez dictará auto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado a la Comunidad para que inste el despacho de ejecución, previo transcurso del plazo de veinte días desde la firmeza de la resolución.
- c) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado a la Comunidad para que inste el despacho de ejecución, previo transcurso del plazo de veinte días desde la firmeza de la resolución.
- d) El Juez dictará auto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado a la Comunidad para que inste el despacho de ejecución, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días desde la firmeza de la resolución.

113.- D. Antonio y D^a Asunción, dentro de plazo, deciden presentar escrito de oposición a la reclamación de 5.850 euros. ¿Qué actuación procesal procede?:

- a) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, acordando seguir la tramitación conforme al juicio verbal.
- b) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, acordando seguir la tramitación conforme al juicio ordinario.
- c) El Juez dictará auto dando por terminado el proceso monitorio, y acordará seguir la tramitación conforme al juicio verbal, debiendo interponer el deudor la demanda en el plazo de un mes.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, y acordará seguir la tramitación conforme al juicio ordinario, debiendo interponer el peticionario la demanda en el plazo de un mes.

114.- Si el escrito de oposición del deudor se funda en pluspetición, reconociendo como debidas la mitad de las cuotas de Comunidad reclamadas, respecto a esta pretensión de reconocimiento de deuda, ¿qué actuación procesal procede?:

- a) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto acogiendo la pretensión, que será ejecutable.
- b) El Juez dictará de inmediato auto acogiendo las pretensiones que hayan sido objeto de allanamiento.
- c) El Juez dictará sentencia de allanamiento respecto a estas pretensiones, una vez celebrado el juicio en el proceso verbal.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto acogiendo las pretensiones del oponente, una vez que haya prestado la conformidad el acreedor.

115.- Si en la cuantía reclamada se hubiesen incluido también los gastos de requerimiento previo, ascendiendo la cuantía a 6.200 euros, y D. Antonio y D^a Asunción se opusieren, el Letrado de la Administración de Justicia:

- a) Dará por terminado el proceso monitorio y dará traslado a la Comunidad para que formule demanda de juicio verbal.
- b) Dará por terminado el proceso monitorio, siguiendo la tramitación del juicio ordinario y dando traslado de la oposición a la Comunidad para impugnarla.
- c) Dará traslado a la Comunidad del escrito de oposición para que formule demanda de juicio ordinario en el plazo de 20 días y si no lo hiciere, dictará decreto de sobreseimiento de las actuaciones.
- d) Dará traslado a la Comunidad del escrito de oposición para que formule demanda de juicio ordinario en el plazo de un mes y si no lo hiciere, dictará decreto de sobreseimiento de las actuaciones.

116.- En la solicitud de ejecución, la Comunidad de Propietarios de la calle Fuensanta nº 21 de Navalcarnero, podrá pedir que se despache ejecución por una cantidad en concepto de principal e intereses moratorios vencidos, y fijará de manera ordinaria una cantidad provisional que comprenderá:

- a) Las costas de la ejecución y los intereses que se devenguen durante la misma, que no podrá superar el 30 por 100 de la que se reclame en demanda ejecutiva.
- b) Las costas de la ejecución y los intereses que se devenguen durante la misma, que no podrá superar la cantidad establecida por pacto de las partes o por disposición especial de la ley.
- c) Las costas de la ejecución y los intereses que se devenguen durante la misma, que no podrá superar el 5 por 100 de la que se reclame en demanda ejecutiva.
- d) Solamente los intereses que se devenguen durante la ejecución, ya que no se devengan costas en la ejecución del proceso monitorio.

117.- Una vez despachada ejecución, D. Antonio y D^a Asunción, ¿podrán oponerse?:

- a) Sí, en el plazo de veinte días desde la notificación del auto en el que se despache ejecución, alegando el pago.
- b) Sí, en el plazo de veinte días desde la notificación del auto en el que se despache ejecución, por concurrencia de culpas.
- c) Sí, en el plazo de diez días desde la notificación del auto en el que se despache ejecución, alegando el pago.
- d) En ningún caso procede la oposición a la ejecución, una vez dictado el auto ordenando el despacho de ejecución, por no haber atendido a la reclamación del proceso monitorio.

118.- Si se recurre la resolución que pone fin al proceso, y se insta la ejecución provisional de la misma por la Comunidad de Propietarios, ¿en qué plazo deberán oponerse D. Antonio y D^a Asunción al auto despachando ejecución provisional?:

- a) Cinco días.
- b) Diez días.
- c) Veinte días.
- d) Treinta días.

119.- La Comunidad de Propietarios de la calle Fuensanta nº 21, en el escrito solicitando el despacho de ejecución, solicita el embargo del piso de Navalcarnero, saldos en cuentas abiertas en entidades de crédito, salario de D. Antonio y D^a Asunción y 150 acciones del Banco de Santander. ¿Qué resolución contendrá el embargo de los bienes solicitados?:

- a) El auto conteniendo la orden general de ejecución.
- b) El decreto que ordena el archivo del proceso monitorio para proceder al inicio de la ejecución.
- c) El auto que ordena el sobreseimiento del proceso monitorio abriendo la vía de apremio.
- d) El decreto que se dicta por el Letrado de la Administración de Justicia en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que hubiere sido dictado el auto despachando ejecución.

- 120.- Dentro del orden en el embargo de bienes marcado por la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo lo pactado por las partes, ¿cuál de los bienes señalados en la pregunta anterior se embargará en segundo lugar?:
- a) El bien inmueble.
 - b) Los saldos en cuenta corriente
 - c) Las acciones del Banco de Santander.
 - d) El salario.
- 121.- Embargado el salario de D. Antonio y D^a Asunción, en la parte que excede del salario mínimo interprofesional y siguiendo la escala fijada en la Ley de Enjuiciamiento Civil, se embargará el 50 por 100 para:
- a) La cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional.
 - b) La cuantía adicional hasta el importe equivalente del doble del salario mínimo interprofesional.
 - c) La cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional.
 - d) La cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional.
- 122.- La garantía del embargo de los saldos en cuentas abiertas en entidades de crédito por D. Antonio y D^a Asunción se llevará a efecto, de conformidad con el artículo 621 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:
- a) Por el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, enviando a la entidad orden de retención de la cantidad embargada.
 - b) Por el Juez responsable de la ejecución, enviando a la entidad orden de retención de la cantidad embargada.
 - c) Por el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial responsable del embargo, personándose en la entidad con mandamiento de retención.
 - d) Por el funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa responsable del embargo, personándose en la entidad con mandamiento de retención.
- 123.- Abierta la vía de apremio para la realización del piso de Navacarnero, se nombrará a un perito tasador para el avalúo del bien, quien aceptará el cargo, si no concurre causa de abstención que se lo impida, en el plazo de:
- a) Tres días desde la notificación de su designación.
 - b) Dos días desde la notificación de su designación.
 - c) Un día desde la notificación de su designación.
 - d) Ocho días desde la notificación de su designación.
- 124.- Abonadas por D. Antonio y D^a Asunción las cantidades reclamadas por la Comunidad de Propietarios, satisfaciendo completamente la deuda, ¿cabe interponer recurso contra la resolución que se dicte finalizando la ejecución?:
- a) Sí, recurso de apelación.
 - b) Sí, recurso de reposición.
 - c) Sí, recurso directo de revisión.
 - d) No, no cabe recurso alguno.
- 125.- De conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Civil, estando la casa embargada inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Fernando Berrocal Ramírez, ¿cómo podrá efectuarse la garantía de la traba?:
- a) Mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad de anotación preventiva de embargo.
 - b) Mediante el nombramiento de depositario judicial.
 - c) Mediante la constitución de una administración judicial.
 - d) Mediante la anotación preventiva de suspensión de la anotación del embargo, en la forma y con los efectos previstos en la legislación hipotecaria.
- 126.- Para efectuar la reclamación de la deuda de la Comunidad de Propietarios por el procedimiento monitorio, ¿existe legalmente límite de cuantía de la deuda líquida y exigible?:
- a) Sí, hasta el máximo de 9.000 euros.
 - b) Sí, hasta el máximo de 6.000 euros.
 - c) Sí, hasta el máximo de 30.000 euros.
 - d) No, no existe límite de cuantía.



**EL TRIBUNAL CALIFICADOR ÚNICO DE LAS PRUEBAS DE INGRESO AL
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, SISTEMA
DE ACCESO LIBRE, HA ACORDADO LA PUBLICACIÓN DE LA
PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS VÁLIDAS
CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO EJERCICIOS
(15-12-2019)**

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS VÁLIDAS - TIPO A (ROJO)

Primer ejercicio (Cuestionario-test)						Segundo ejercicio (Caso práctico)	
PREGUNT	RESPUESTA	PREGUNTA	RESPUESTA	PREGUNTA	RESPUESTA	PREGUNTA	RESPUESTA
nº 1	B	nº 35	C	nº 69	B	nº 105	D
nº 2	C	nº 36	C	nº 70	B	nº 106	C
nº 3	A	nº 37	C	nº 71	D	nº 107	D
nº 4	A	nº 38	C	nº 72	C	nº 108	B
nº 5	A	nº 39	D	nº 73	D	nº 109	A
nº 6	C	nº 40	B	nº 74	D	nº 110	D
nº 7	A	nº 41	B	nº 75	B	nº 111	D
nº 8	D	nº 42	B	nº 76	C	nº 112	A
nº 9	A	nº 43	D	nº 77	A	nº 113	A
nº 10	A	nº 44	D	nº 78	C	nº 114	B
nº 11	A	nº 45	A	nº 79	B	nº 115	D
nº 12	A	nº 46	C	nº 80	B	nº 116	A
nº 13	C	nº 47	D	nº 81	C	nº 117	C
nº 14	B	nº 48	D	nº 82	D	nº 118	A
nº 15	B	nº 49	A	nº 83	C	nº 119	D
nº 16	C	nº 50	B	nº 84	C	nº 120	C
nº 17	C	nº 51	D	nº 85	D	nº 121	A
nº 18	D	nº 52	C	nº 86	A	nº 122	A
nº 19	B	nº 53	A	nº 87	B	nº 123	C
nº 20	C	nº 54	C	nº 88	A	nº 124	C
nº 21	B	nº 55	B	nº 89	D	PREGUNTAS DE RESERVA	
nº 22	D	nº 56	C	nº 90	C	nº 125	D
nº 23	A	nº 57	D	nº 91	D	nº 126	D
nº 24	C	nº 58	D	nº 92	C		
nº 25	B	nº 59	D	nº 93	D		
nº 26	B	nº 60	B	nº 94	D		
nº 27	B	nº 61	C	nº 95	B		
nº 28	C	nº 62	A	nº 96	B		
nº 29	D	nº 63	C	nº 97	A		
nº 30	A	nº 64	A	nº 98	B		
nº 31	ANULADA	nº 65	D	nº 99	D		
nº 32	C	nº 66	B	nº 100	D		
nº 33	C	nº 67	D				
nº 34	D	nº 68	A				
PREGUNTAS DE RESERVA							
nº 101	D	nº 103	A				
nº 102	A	nº 104	C				

Madrid, a 22 de enero de 2020